

Garay e Isusi de la mitad de la pena que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional, impuesta a Jaime Pagés Albert por la Audiencia de Gerona, en causa por delito de disparo de arma de fuego, sea conmutada por la de seis meses y un día de igual prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de seis meses y un día de prisión correccional, la pena impuesta a Jaime Pagés Albert, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Palencia, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, impuesta a Lucila Aparicio Ibáñez, en causa por delito de hurto, sea conmutada por la de un año de igual prisión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño

causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de un año de prisión correccional la pena impuesta a Lucila Aparicio Ibáñez, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Beatriz Esteban, Condesa de Medina y Torres, y muy especialmente por sus constantes pruebas de amor al Ejército, cediendo desinteresadamente su Colonia de Valdelasierra (Madrid) para Sanatorio Militar de palúdicos,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Queriendo dar una nueva prueba de cariño a Mi muy amado hijo Don Alfonso de Borbón, Príncipe de Asturias,

Vengo en promoverle al empleo de Alférez del Arma de Infantería, con destino al Regimiento Inmemorial del Rey, número 1, de la citada Arma.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, actual Jefe del Gobierno y Presidente del Directorio Militar, cese en el cargo de

Capitán general de la cuarta Región, que viene desempeñando no obstante aquellos cometidos.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Teniente general D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 2 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883, y continuando en el cargo de Jefe de Mi Casa Militar y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos durante la permanencia en España de SS. MM. los Reyes de Italia.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Emilio Barrera y Luyando,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 2 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió, la cual corresponde a la primera de ascenso en las de la indicada categoría.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de División D. Emilio Barrera y Luyando.

Nació el 17 de Enero de 1869. Ingresó en el servicio, como alumno, en la Academia general Militar, el 24 de Septiembre de 1885, siendo promovido al empleo personal de Alférez en Julio de 1888, y al efectivo de Infantería en Marzo del año siguiente, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios. Ascendió a primer Teniente en Abril de 1891, y habiéndosele concedido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor por Real orden de 25 de Mayo de 1897, ascendió a Capitán